

ORDENANZA Nº 21

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICO, CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEPTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el art. 41 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, el Precio Público por la utilización de las instalaciones turístico, culturales y deportivas municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior

ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS /ABONOS	DIAS	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Adultos	Días Laborables	1,38 €	1,50 €
Adultos	Festivos y Domingos	1,80 €	2,00 €
Menores (14 años y menores)	Laborales y Festivos	0,30 €	0,50 €
Tarjeta Abono, Adultos (20 Baños)	Laborales y Festivos	14,40 €	18,00 €
Tarjeta Abono, Menores (20 Baños)	Laborales y Festivos	4,50 €	5,00 €
Tarjeta Temporada (Adultos)	Laborales y Festivos	24,00 €	24,00 €
Tarjeta Temporada (Menores)	Laborales y Festivos	7,20 €	10,00 €

CANCHAS DEPORTIVAS

CANCHAS DE TENIS/ FÚTBOL SALA/ BALONCESTO	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Adulto (1 Hora)	2,40 €	2,50 €
Menores (14 años y Menores) (1 Hora)	0,30 €	0,50 €
Abono Adultos (20 Pases)	2,40 €	2,50 €
Abono Menores	30,00 €	30,00 €

PABELLONES POLIDEPORTIVOS

PABELLONES STA. LUCIA – LA POLA DE GORDON	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Adulto (1 Hora) Cancha / 1 hora	4,80 €	5,00 €
Menores (14 años y Menores) Cancha/ 1 Hora		1,00 €
Adultos Módulo / 1 hora	2,40 €	2,50 €
Menores (14 años y menores) Módulo / 1 hora		0,50 €
Abono Mensual de Cancha, Adultos /;(2 horas a la semana)		30,00 €

SALAS DE BIBLIOTECAS

- Alquiler por sesión de Sala de Casas de Cultura o Bibliotecas.....60 €

ARTÍCULO CUARTO.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización de los servicios de esta Ordenanza, por tiempo superior a un día, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, que les entregará el correspondiente abono una vez hayan satisfecho el precio público correspondiente.
2. Cuando la utilización sea por un día, las cuotas se abonarán al encargado de las instalaciones antes de hacer uso de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas.

ARTÍCULO SEXTO.- PARTIDAS FALLIDAS.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento de recaudación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza y serán sancionados de acuerdo con la Ley general Tributaria, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, publicada y aprobada definitivamente el día ____ de _____ de _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir

del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

LA SECRETARIO

INFORME ECONÓMICO

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende realizar un pormenorizado estudio del coste actual de este servicio, así como estimar su evolución probable durante el próximo año 2004, con el objeto de establecer la tasa necesaria para su financiación en base a unos criterios que proporcione la cobertura total o parcial de dicho coste.

Como es preceptivo, éste debe de incluir la totalidad de los gastos directos o indirectos, que contribuyan a la formación del coste total del servicio o actividad incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación no sufragados por contribuciones especiales.

2. DETERMINACIÓN DEL COSTE TOTAL DEL SERVICIO DURANTE EL AÑO 2004.

Utilizando la información contenida en los presupuestos de gasto de 2003, en su clasificación funcional, se ha determinado el coste de este servicio del siguiente modo:

A) *COSTES DIRECTOS*

1. Gastos de Personal

o Respecto a la Piscina Municipal

Incluimos la remuneración bruta anual de 2002 de los socorristas a l 100% y que es de 7.174,69 € y de las taquilleras de la Piscina , el 25% de 463762,91 € y que asciende a 11.690,73 € además del de Manuel Linares por labores de mantenimiento de la piscina en 1.800 €

o Respecto a los Pabellones de Santa Lucía y La Pola de Gordón,

Hemos tenido en cuenta los gastos de Personal de José Manuel Pereira, Ángel Díez y Begoña Ramos y que ascienden a 55.494,59 €

Sumando las cantidades anteriores de remuneraciones de Piscina y Pabellones obtenemos 76.160,01 € a imputar en este concepto.

2. Gastos de Bienes Corrientes y de servicios

Luz de Piscina y Pabellones 3.786,38 €

Cloro, productos de limpieza y botiquín: 3.000 €

Gasoil: 6.154,36 €

3. Costes Financieros

4. Amortización del inmovilizado material

Incluimos la depreciación de los pabellones y de las piscinas cuyo coste de producción es de 1.081.821,80 € amortizado en 30 años, corresponde a este informe cuota de amortización de 36.060,73 €

B) *COSTES INDIRECTOS*

Gastos generales de administración

C) *LOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO RAZONABLE DEL SERVICIO.*

Incluimos las reparaciones en general de la piscina y los pabellones, gastos de imprenta de talonarios, pintura,... y que ascienden a 5.108,60 €

Sumando los costes directos, los costes indirectos y los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio obtenemos un coste total de 130.270,08 €

Respecto a los Ingresos consideramos:

- Ingresos de la Piscina Municipal en 2002:
 - Talonarios de entrada 13.679,40 €
 - Tarjetas de Abono 2.683,50 €
 - Gorros de Baño 1.912,80 €
 - Cursillos de Natación 1.320,00 €
 - Tarjetas de Abono Personales 148,80 €
 - Ingreso Bar Piscina 3.200 €
 - TOTAL 22.944,50 €

- Ingresos Pabellones Municipales:
 - Ingresos instalaciones deportivas municipales: 1.551,27 €
 - Programas de deportes: 3.713.,76 €
 - Torneos y Actividades: 2.404 €
 - TOTAL: 7.669,03 €

El total de ingresos si sumamos piscina y pabellones es de 30.613,53 €

Comparando el coste total de este servicio de 130.270,08 € con el ingreso obtenido de 30.613,73 € tenemos un déficit de 99.656,55 €

CLASES DE COSTES	TOTALES (a)	PORCENTAJE DEL SERVICIO (%) (b)	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO (a X b)
D) DIRECTOS			
1. GASTOS DE PERSONAL			
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.071,13 €	100 %	100.071,13 €
	5.227,31 €	100 %	5.227,31 €
	18.902,56 €		18.902,56 €
3. COSTES FINANCIEROS			
4. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL(25 NICHOS)	300.505 €	20 %	60.101
TOTALES COSTES DIRECTOS			
B) INDIRECTOS	258.380,00 €	1 %	2583,80 €
(Gastos Generales Admón.)	4.039,88 €	100 %	4.039,88 €
TOTALES COSTES INDIRECTOS			
C) LOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO RAZONABLE DEL SERVICIO (37 Sepulturas)	15.600 €	100 %	15.600 €
	24.040,05 €	100 %	24.040,05 €
TOTALES COSTES MANTENIMIENTO Y DESARROLLO			
D) TOTALES COSTES DEL SERVICIO (A + B+ C)	230.565,73 €